



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JIJONA

8614 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018/1218, DE 24 DE AGOSTO, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE)*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018/1218, DE 24 DE AGOSTO, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE)

BDNS(Identif.):412876

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas serán:

En caso de edificios de un solo propietario: El propietario (o conjunto de propietarios en proindiviso) del inmueble, siempre que sean personas físicas.

En caso de edificios en régimen de propiedad horizontal: La Comunidad de Propietarios que deberá estar legalmente constituida y disponer de su correspondiente C.I.F.

Los propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios de varias viviendas, que no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal. En este caso podrá ser beneficiaria una o varias personas propietarias, en la proporción que establezcan en la solicitud y que se deberá corresponder con el importe facturado a cada una

En caso de edificios destinados íntegramente a asociaciones sin ánimo de lucro: La entidad propietaria del inmueble.



Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para fomentar la implantación de los IEE.CV en los edificios que están obligados a ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, situados en el casco urbano.

De acuerdo con las obligaciones legales, la ayuda se aplicará para la realización del IEE en edificios catalogados, o que tengan más de cincuenta años de antigüedad.

Exclusivamente serán subvencionables los honorarios técnicos por la redacción y presentación telemática del IEE.CV del edificio (sin incluir el IVA), sin que puedan ser superiores a los precios de referencia determinados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xixona de 2018 y bases específicas de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

La dotación presupuestaria para 2018 es de 10.000 euros, en concepto de ayudas, de la partida 1522.48900 del presupuesto vigente. Dicho importe podrá ser ampliado en los términos previstos.

La cuantía de las ayudas será el 70% de los gastos subvencionables en edificios situados en las Áreas Urbanas Sensibles delimitadas en el Anexo II sin superar la cantidad máxima de 400 €, y del 30% en edificios situados en el resto de las zonas residenciales del casco urbano principal, sin superar la cantidad máxima de 30 euros por cada una de las viviendas -o por cada 100 metros cuadrados de local- que tenga el edificio, con un máximo de 500 euros por edificio, en los términos establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto: Justificación de la realización del IEE.CV

El informe deberá aportarse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de la adjudicación, en caso de no haber sido aportado junto con la solicitud.



Séptimo. Otros datos:

La solicitud se presentará en modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web www.xixona.es, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xixona, junto con la documentación indicada en la base octava

Las comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro deberán presentarla a través de la sede electrónica <https://sede.xixona.es>. Los particulares además podrán optar por presentarla presencialmente en el registro general de entrada del Ayuntamiento, sito en la calle Alcoi, nº 12 de Xixona (Oficina de atención al ciudadano). También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas para la realización de actuaciones en el edificio, que se convoquen por el ayuntamiento o por la Generalitat Valenciana. Port contra, las ayudas no serán compatibles con las ayudas para implantación del IEE.CV convocadas por el Ayuntamiento mediante Decreto 2017/1457 de fecha 13 de octubre de 2017

Xixona, 24/08/18

La concejal delegada de vivienda y urbanismo, María Teresa Carbonell Bernabeu. P.D. (Resol. 1033/2015, de 26 de agosto)